

**Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-13038-19-1044-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1044

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	410.0
Muestra Auditada	410.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Mineral del Chico, Hidalgo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los conceptos correspondientes al Capítulo 6000 Inversión Pública, de los cuales, se revisó una muestra de 410.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021  
MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Ambiente de Control</b>	
Cuenta con los Lineamientos para el Control Interno y Desempeño Institucional.	El municipio no integró un comité o grupo de trabajo en materia de Obra Pública para atender todos los temas relacionados en este rubro.
El municipio integró el comité de Adquisiciones para atender todos los temas relacionados en este rubro.	
Cuenta con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mineral del Chico, Hidalgo y Manuales de Organización a contar desde la Contraloría, Obras Públicas, Planeación, Secretaría General y Tesorería, en los que se establecen las áreas, funciones y responsables.	
<b>Administración de Riesgos</b>	
Contó con el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024 en el que se establecen los objetivos y metas estratégicos.	
Dispuso del Programa de Administración de Riesgos 2020-2024.	
Cuenta con Programa de Administración de Riesgos en el que se establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción.	
<b>Actividades de Control</b>	
El municipio cuenta con el Programa de Administración de Riesgos como programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.	El municipio no cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades financieras y administrativas.
<b>Información y Comunicación</b>	
Implantó formalmente el Manual para la Comunicación Interna y Externa en el que se consideran los Sistemas de Información que apoyan los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución.	
En la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Administración Pública para el Municipio de Mineral del Chico y el Manual de Organización General, se establecieron las responsabilidades de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto, Contabilidad, Transparencia y Fiscalización.	
El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.	
<b>Supervisión</b>	
	El municipio no autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 79 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, en un nivel alto.

En razón de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

### **Registro e información financiera de las operaciones**

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 410.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el capítulo 6000 Inversión Pública.

### **Obra pública**

3. Con la revisión de una muestra de 1 expediente técnico-unitario de obra pública por un monto total de 410.0 miles de pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2021, con número de contrato MMCH-FDOFM-ADJ07-CTO-007-21, cuyo objeto está relacionado con la red de alcantarillado sanitario; se constató que fue considerado dentro del programa anual de obra pública, se presentó la suficiencia presupuestal debidamente autorizada para el contrato, a su vez se presentaron las investigaciones de mercado de acuerdo a la normativa aplicable, el contrato contiene los requisitos mínimos legales, se garantizó el cumplimiento del mismo y éste fue adjudicado a un contratista que se encontraba dentro del padrón de contratistas.

4. Con el análisis de la documentación comprobatoria del contrato MMCH-FDOFM-ADJ07-CTO-007-21, relativo a la red de alcantarillado sanitario, por un monto total de 410.0 miles de pesos, se determinó el pago indebido de los trabajos, como se desprende de las pólizas, los pagos (SPEI) y las facturas relacionadas con el mismo; toda vez que no se contaba con el oficio de terminación de los trabajos, el acta entrega recepción y el comunicado del municipio a la contraloría de la conclusión de los mismos, con lo que se acredite su realización, en incumplimiento de los artículos 72, tercer y cuarto párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, y 161, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

El municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en el oficio de terminación de los trabajos; sin

embargo, el acta de entrega recepción presentada, no es idónea para demostrar que se haya entregado la obra de acuerdo con lo estipulado en el contrato, por lo que no se solventa lo observado.

2021-D-13038-19-1044-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 410,000.00 pesos (cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por no presentar la documentación y la evidencia que justifique la entrega recepción de la obra del contrato MMCH-FDOFM-ADJ07-CTO-007-21, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículo 72, tercer y cuarto párrafos, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículo 161.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 410,000.00 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 410.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 410.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno; sin embargo, no le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MMCH/OP/001/2023 de fecha 04 de enero de 2023, mediante el cual se presenta la información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el

ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 4 se considera como no atendido.



Municipio De Mineral Del Chico, Hgo.  
2020 -2024



NO. OFICIO: MMCH/OP/001/2023  
FECHA: 04/01/2023  
SECCION: OBRAS PUBLICAS

**MTRO. AURELIO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL.**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)



De acuerdo a la auditoría realizada al Municipio de Mineral del Chico Hgo, que obra con los siguientes datos: no. 1044 titulo (Participaciones Federales a municipios), entidad fiscalizada "Municipio de Mineral del Chico Hgo.," UAA: dirección general de auditoria del gasto federalizado "D" de la cual dice lo siguiente:

- con el análisis de la documentación comprobatoria mmch-fdom-adj07-cto-007-21, relativo a la "Red de Alcantarillado Sanitario Bo. Cerro Colorado localidad de Benito Juárez, por un monto total de \$410,000.00 (cuatrocientos diez mil pesos, 00/100 m.n.) la cual fueron pagados indebidamente con la participaciones federales a municipios 2021, como se desprende las pólizas, pagos (SPEI), y facturas relacionados con el mismo, toda vez que no se contaba con el oficio de terminación de los trabajos, el acta de entrega recepción y el comunicado del municipio a la contraloría de la terminación de los trabajos, que acrediten la prestación del servicio...

Al respecto le informo: se anexa adjunto a este escrito:

- Copia certificada del acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones (Anexo 1).

De acuerdo al reglamento de La Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. Que a la letra dice:

Artículo 161.- El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en que se levante.
  2. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto.
  3. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.,
  4. Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.
- Copia certificada del oficio de terminación de los trabajos (anexo 2), que de acuerdo al artículo 72, primer párrafo de La Ley de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Hidalgo, que a la letra dice:

El contratista comunicara a la dependencia, entidad o municipio, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y esta verificara que los trabajos estén debidamente.

00096







Municipio De Mineral Del Chico, Hgo.  
2020 -2024



concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes, salvo que se pacte expresamente otro plazo.

La contratista presento oficio de terminación de los trabajos al municipio de Mineral del Chico, Hgo. Por lo que se le dio cumplimiento a lo que establece el párrafo primero del artículo y ley en mención.

Por lo anterior descrito solicito amablemente sea solventada esta observación.

- **Copia del acta de entrega recepción de los trabajos** (anexo 3) de acuerdo al art. 72 segundo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo la que a la letra dice :

*La recepción de los trabajos, se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya constatado su terminación, en los términos del párrafo anterior, con la comparecencia del contratante, contratista y de la Contraloría.*

En este sentido la obra se recepción a los diez días hábiles posteriores a que se constató la terminación de los trabajos de la obra en mención, estando presentes la contratante, el contratista y la contraloría de acuerdo a como lo indica la ley en mención.

Por lo anteriormente descrito solicito amablemente sea solventada esta observación.

- **copia de oficio: DGIVOA-2364-39/2022 emitido por la secretaria de contraloría del estado de Hidalgo (anexo 4)**, a través de la dirección general de inspección y vigilancia de obras y acciones.

En este oficio dicha dependencia establece que si no existe el aviso de inicio y terminación de los trabajos podrán ser recepcionados los trabajos en mención.

Por lo anteriormente descrito, solicito amablemente sea solventada esta observación.

Cabe hacer mención que este municipio cumplió con los principios públicos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez ya que se trata de una obra que se encuentra funcionado y atendiendo las necesidades sociales y de salud que inicialmente fueron el motivo de la programación de la obra en mención, y que nunca se incurrió en falta u omisión de los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así mismo no se incurrió en falta u omisión en lo que marca el artículo 161 del Reglamento de La Ley de Obras Públicas del estado de Hidalgo, por lo que solicito amablemente sean solventas las observaciones que fueron realizadas a este municipio.

ATENTAMENTE.

**C. ALFREDO HERNÁNDEZ MORALES.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DEL CHICO.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Mineral del Chico, Hidalgo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículo 72, tercer y cuarto párrafos, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículo 161

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.